

RESOLUCIÓN No. 000356

*"Por la cual se efectúa el reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad **FUNDACIÓN LUZ DE ESPERANZA IPS**, identificada con Nit **900.873.964-5**"*

**LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
- CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.**

Encargada mediante Resolución No. 0275 de 31 de enero de 2024, modificada por la Resolución 1704 del 24 de abril de 2024 por la cual se prorroga un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción, expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Capítulo IV Decreto 1084 de 2015, Ley 1098 de 2006 y en la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada parcialmente por la modificada por resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 4242 de 2017, 2488 de 2017, 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979. *"Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"*, le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

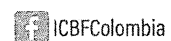
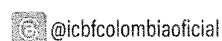
Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado. Y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personería jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicio de protección a los niños, niñas y adolescentes o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de la personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, *estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.*

www.icbf.gov.co



JAIME EDUARDO ROMERO PERALTA	72.263.773	TESORERO
JOSE ALFONSO CANDANOZA VARGAS	8.778.054	SECRETARIO
FELIX ANTONIO DE LA HOZ HENRIQUEZ	12.630.608	FISCAL

Así mismo, se aprueba la reforma estatutaria que amplía y modifica el objeto de la Fundación Luz de Esperanza IPS, quedando así: "Objeto: La FUNDACIÓN LUZ DE ESPERANZA IPS tendrá como objeto principal el desarrollo y ejercicio de actividades para la prestación de servicios de salud especializados, a través del internamiento y atención de niños, niñas y adolescentes farmacodependientes a sustancias psicoactivas legales e ilegales. Prestar servicios de salud especializados de apoyo psicosocial, salud mental, prevención del suicidio, violencia sexual y violencia intrafamiliar, favoreciendo a la recuperación a la mitigación de los daños psicosociales, todo esto en concordancia con las políticas y objetivos del sistema de seguridad social en salud, adelantando procesos de promoción, prevención, mitigación, tratamiento, rehabilitación, reinserción e inclusión social.

Que mediante Resolución No. 1571 de abril 30 de 2020, proferida por la secretaria de Salud de la Gobernación del Atlántico, se aprobó la reforma de estatutos de la entidad, **FUNDACIÓN LUZ DE ESPERANZA IPS, identificada con Nit 900.873.964-5**".

Que, mediante solicitud vía correo electrónico bajo radicado 202333400000058962 de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2023, solicita al ICBF la inscripción y reconocimiento de personería jurídica al Sistema Nacional de Bienestar Familiar donde se realiza el estudio de documentación y se inicia con el trámite respectivo.

Mediante correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2023 se remite correo dirigido al coordinador jurídico para estudio y verificación de soportes de documentos.

Que mediante Derecho de Petición de fecha 15 de Diciembre de 2023 y radicada con sim 13127732 donde solicita información de la solicitud realizada el día 16 de noviembre de 2023, dándose respuesta a este el día 31 de enero de 2024, donde se le informa que se encuentra en trámite.

Así las cosas, la Fundación allegó el Acta del 09 de enero de 2020, correspondiente a la Asamblea general, en la cual se dejó constancia de la Junta Directiva de la Fundación, se da lectura a los

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el *trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica*.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y, por lo tanto, le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante Resolución No 0078 de julio 22 de 2015, proferida por el Gobernador del Departamento del Atlántico, Doctor Jose Antonio Segebre Berardinelli, reconoció personería jurídica a la **FUNDACIÓN LUZ DE ESPERANZA IPS**, identificada con Nit **900.873.964-5** como institución sin ánimo de lucro en el Departamento del Atlántico y con domicilio principal en la Carrera 31 No. 24-140 Barrio Hipódromo en el municipio de Soledad– Atlántico.

Que mediante Resolución 4705 de septiembre 29 de 2016 el entonces Secretario de Salud del Departamento del Atlántico aprobó de acuerdo con solicitud que realizara su representante legal, reforma estatutaria a la **FUNDACIÓN LUZ DE ESPERANZA IPS**, modificando y trasladando el domicilio principal de la misma a la calle 17 No. 28-46 barrio el porvenir en el Municipio de Soledad (Atlántico).

Mediante oficio radicado en la Gobernación del Atlántico con destino a esta secretaria bajo el número 20200500048032 de fecha 29 de enero de 2020, el Representante legal de la **FUNDACIÓN LUZ DE ESPERANZA IPS**, solicita aprobar la modificación de la reforma estatutaria consistente en la renuncia e ingreso de nuevos miembros de la junta directiva, ampliación y modificación del objeto social y cambio de dirección de la sede, esta solicitud fue acompañada por el acta No. 2., quedando así aprobados la nueva junta directiva la cual quedará conformada así:

Como Representante Legal al Señor Jose Alfonso Candanoza Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.778.054 expedida en Soledad

NOMBRES COMPLETOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO
GUILLERMO LEON ZAPATA SAAVEDRA	72.258.946	PRESIDENTE

nuevos estatutos de la Fundación y socialización de las modificaciones de forma que se le dieron al mismo, se procedió a la postulación, restructuración, en la cual se delegan las siguientes personas definitivas de la Junta Directiva:

NOMBRES COMPLETOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO
GUILLERMO LEON ZAPATA SAAVEDRA	72.258.946	PRESIDENTE
JAIME EDUARDO ROMERO PERALTA	72.263.773	TESORERO
JOSE ALFONSO CANDANOZA VARGAS	8.778.054	SECRETARIO
FELIX ANTONIO DE LA HOZ HENRIQUEZ	12.630.608	FISCAL

Que, se recibe el día seis (6) de junio de 2024 el concepto financiero de parte del Grupo financiero donde se observa que estos cumple la totalidad de los requisitos del componente financiero y sus estatutos se ajustan a lo exigido en el literal b del numeral 1 del artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificado por la Resolución 3435 de 2016, en su objeto indica dentro de su actividad principal el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas y adolescentes y sus familias y no contraviene en ningún sentido al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento: Efectuar el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la **FUNDACIÓN LUZ DE ESPERANZA IPS, identificada con Nit 900.873.964-5**, como una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la Ciudad de Soledad, Atlántico cuyo objetivo social consiste entre otros: La

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla
Teléfono: 3853084

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

FUNDACIÓN LUZ DE ESPERANZA IPS tendrá como objeto principal el desarrollo y ejercicio de actividades para la prestación de servicios de salud especializados, a través del internamiento y atención de niños, niñas y adolescentes farmacodependientes a sustancias psicoactivas legales e ilegales. Prestar servicios de salud especializados de apoyo psicosocial, salud mental, prevención del suicidio, violencia sexual y violencia intrafamiliar, favoreciendo a la recuperación a la mitigación de los daños psicosociales, todo esto en concordancia con las políticas y objetivos del sistema de seguridad social en salud, adelantando procesos de promoción, prevención, mitigación, tratamiento, rehabilitación, reinserción e inclusión social.

Artículo 2. Inscripción: Inscribáse al representante legal y a los miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN LUZ DE ESPERANZA IPS, identificada con Nit 900.873.964-5**, al Señor Jose Alfonso Candanoza Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.778.054 expedida en Soledad y a los demás miembros que hacen parte de la Junta Directiva según consta en el acta del nueve (9) de enero de 2020

NOMBRES COMPLETOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO
GUILLERMO LEON ZAPATA SAAVEDRA	72.258.946	PRESIDENTE
JAIME EDUARDO ROMERO PERALTA	72.263.773	TESORERO
JOSE ALFONSO CANDANOZA VARGAS	8.778.054	SECRETARIO
FELIX ANTONIO DE LA HOZ HENRIQUEZ	12.630.608	FISCAL

Artículo 3. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN LUZ DE ESPERANZA IPS, identificada con Nit 900.873.964-5**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o

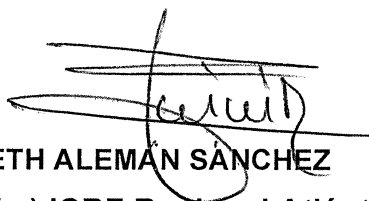
dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 4. Publicación. Publíquese en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3435 de abril 20 del 2016.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **13 JUN. 2024**



JANETH ALEMÁN SÁNCHEZ
Directora (e-) ICBF Regional Atlántico

Proyectó	Ligia Agredo Díaz	Técnica Administrativo Grupo Jurídico	<i>LA</i>
Revisó	Silvana Margarita Silvera Heredia	Profesional Universitario Dirección Regional	<i>SSH</i>
Control de Legalidad	Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar	Coordinador Grupo Jurídico	<i>Edgardo Cantillo</i>

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de junio del 2024, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico –el señor JOSE ALFONSO CANDANOZA VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.778.054, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION LUZ DE ESPERANZA IPS identificada con Nit. 900.873.964-5 para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 000356 de junio 13 del 2024 “Por la cual se otorga el Reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de la entidad denominada FUNDACION LUZ DE ESPERANZA IPS identificada con Nit. 900.873.964-5”, por las razones motivadas dentro de la resolución 000356 del 13 de junio de 2024.

Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 000356 de junio 13 del 2024 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a los términos de ejecutoria SI X NO .

La Notificada


JOSE ALFONSO CANDANOZA VARGAS
C.C No. 8.778.054

Quien Notifica


EDGARDO CANTILLO VILLAMIZAR
Coordinador Jurídico

Proyectó Ligia Agredo Díaz / Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Cra 46 No. 61-15
PBX 6053853084

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCIÓN 356 DEL 13 DE JUNIO DE 2024

En Barranquilla a los quince (15) del mes de junio de 2024 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 000356 de junio 13 del 2024. " *Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de la entidad denominada **FUNDACION LUZ DE ESPERANZA IPS***" fue notificado personalmente el día catorce (14) de junio de 2024, al representante legal Sr. JOSE ALFONSO CANDANOZA VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.778.054 de Barranquilla, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que a través del mismo manifiesta renunciar a los términos de la ejecutoria para interponer recursos de ley. En consecuencia, la Resolución 000356 de junio 13 del 2024 queda ejecutoriada para todos los efectos, el día quince (15) del mes de junio de 2024.


EDGARDO RAMIRO CANTILLO VILLAMIZAR
Coordinador – Grupo Jurídico
ICBF - Regional Atlántico

Elaboró; Ligia Agredo/Técnico Administrativo/ Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Atlántico
Teléfono: 6053853074 - Barranquilla - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080